

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003020-2021-00375-00 INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESAL de TITO ENRIQUE ALVAREZ SANTIESTEBAN contra RONALD ARTURO SÁNCHEZ MARTÍNEZ

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 185 del Código General del Proceso en el presente tramite, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE como prueba extraprocesal, consagrada en el artículo 184 del Código General del Proceso, que ha de rendir el señor RONALD ARTURO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, por solicitud de TITO ENRIQUE ALVAREZ SANTIESTEBAN, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **SEIS (6) DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2021)**, a partir de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, para la realización de manera virtual de la audiencia en la cual el señor RONALD ARTURO SÁNCHEZ MARTÍNEZ absuelva interrogatorio de parte que le será formulado por el apoderado judicial del interesado.

TERCERO: ADVERTIR a los intervinientes que para la realización de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

CUARTO: REQUERIR al señor RONALD ARTURO SANCHEZ MARTINEZ, para que dentro de los tres días siguientes a su notificación informe a este despacho su correo electrónico a través de comunicación remitida a la dirección electrónica cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: NOTIFICAR éste auto al citado, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia (Artículo 183 del mismo Código).

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente asunto al abogado JAIME ORLANDO GALLON REMOLINA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 19.340.271 de Bogotá y T.P.A. 30.652 del C. S. de la J., como apoderado de la parte solicitante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.093 del veintiséis (26) de
octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

106e2ddc5b435641b4a4a9fa2216ae2d59218fc8773a834014c8681cea4cdc6e

Documento generado en 25/10/2021 05:46:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>